

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL MONTO A OTORGAR POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES, A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

II. El veintidós de enero de dos mil veinte, a través del Acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.

III. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente.

IV. En fecha treinta y uno de marzo del año en curso, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

V. En sesión especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, por el que autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo.

VI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto del año que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-017/2020, a través del cual se reanudaron los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.

VII. En fecha treinta y uno de agosto de la anualidad que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-020/2020, a través del cual designó a la Instancia Interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

VIII. En fecha veintitrés de octubre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se expedieron las medidas para evitar el rebrote del virus Sars-Cov2 (COVID-19) en el Estado de Puebla y se ratificaron las demás disposiciones contenidas en los diversos decretos y acuerdos que en la materia se han expedido por el Ejecutivo.

IX. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-033/2020.

X. Mediante Acuerdo CG/AC-037/2020, aprobado en sesión ordinaria de fecha tres de noviembre de la presente anualidad, el Consejo General aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Organismo.

XI. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva autorizó el monto a otorgar por concepto de servicios profesionales, correspondiente al mes de diciembre de dos mil veinte, a los Integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 202-2021, a través del Acuerdo IEE/JE-053/2020.

XII. Por comunicado IEE/DA-0965/2020, suscrito el día dos de diciembre del año que transcurre, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracción (sic) XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en el marco del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario concurrente 2020-2021 para renovar los cargos a Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, en términos del Acuerdo IEE/JE-053/2020 de la Junta ejecutiva del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, por el que se autoriza el monto a otorgar por concepto de servicios profesionales, correspondiente al mes de diciembre de dos mil veinte a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

En razón de lo anterior y conforme a las actividades desarrolladas de esa instancia, por este atento conducto solicito tenga a bien poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva para que el monto a otorgar por concepto de servicios profesionales a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sean cubierto (sic) a partir del mes de noviembre de dos mil veinte.

No omito señalar, que este Instituto Electoral del Estado dispone de la suficiencia presupuestal para cubrir los servicios profesionales mencionados en el párrafo que antecede.

..."

XIII. A través del memorándum IEE/SE-2499/2020, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema relativo a la propuesta de autorizar el monto a otorgar por concepto de servicios profesionales a partir del mes de noviembre de la presente anualidad, a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XIV. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha dos de diciembre de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

XV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada vía virtual, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios

rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el artículo 78 del Código Electoral, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El diverso 95, fracciones II y III del Código Electoral, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

4. Por su parte, la fracción XI, del artículo 106, del Código Electoral, señala que la Dirección Administrativa, tendrá entre otras atribuciones, la de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

5. Cabe indicar que, el artículo 90 de la Normatividad, dispone que las erogaciones derivadas de las partidas de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionadas, y la de servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnología de la información que se efectúen en el Instituto, deberán contar previamente con la disponibilidad presupuestal.

Además, los servicios profesionales que se pretendan contratar deberán ser indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, siempre y cuando las Unidades que conforman al Instituto, no cuenten con los recursos humanos disponibles para satisfacer los requerimientos técnicos de los servicios profesionales externos que se demandan.

En ese sentido, y en cumplimiento al Acuerdo CG/AC-037/2020, señalado en el punto X de antecedentes de este documento, el Consejo General facultó a la Junta Ejecutiva para realizar lo siguiente:

“...
4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

- ...
- *Facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto para que acuerde las medidas administrativas necesarias que garanticen el debido funcionamiento del*

mencionado Colegiado, así como para que a través de la instancia que considere oportuna se entreguen los insumos requeridos por el COTAPREP, lo que se hará a propuesta de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 y 95, fracciones II y VIII del Código, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento del COTAPREP constituido en virtud del presente acuerdo.

Lo anterior, permitirá asegurar el adecuado funcionamiento de las actividades de esa instancia, tanto las de gabinete como las que deban desarrollarse en campo, atendiendo a la suficiencia presupuestal de este Organismo; así como en su caso, la compensación que se les otorgará en virtud de la asesoría que brindarán al Instituto en la materia, previo la firma del contrato correspondiente.

- *Facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto para una vez que tome los acuerdos correspondientes relativos a la suficiencia presupuestal en consecuencia de las actividades encomendadas en este instrumento, fije el monto de la compensación que se entregará a las personas designadas y se informe de tal suceso a las y los integrantes del Consejo General, de acuerdo con lo dispuesto por el (sic) 95, fracción VIII del Código.*

...”

Derivado de lo previamente señalado, y en virtud de la solicitud realizada por la Dirección Administrativa mencionada en el antecedente XII de este Acuerdo, y toda vez que este Órgano Central ha sido informado respecto a la existencia de suficiencia presupuestal para cubrir los servicios profesionales, materia de este documento, considera oportuno autorizar el monto a otorgar por concepto de servicios profesionales, a partir del mes de noviembre de la presente anualidad, a los Integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que fueron designados por el Consejo General a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-037/2020, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en los términos que fueron aprobados a través del Acuerdo IEE/JE-053/2020.

En ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites que se consideren necesarios para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Asimismo, la Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General, el contenido de este documento, en atención a lo señalado por el Acuerdo CG/AC-037/2020.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza el monto a otorgar por concepto de servicios profesionales, a partir del mes de noviembre de dos mil veinte, a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en los términos de los considerandos 4 y 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes, en atención al considerando 5 del presente instrumento.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este documento.

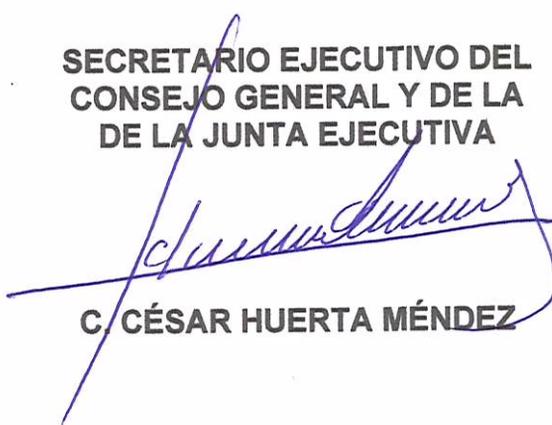
CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**


C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ